

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-743-2023"

EL DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO Y ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, Resolución 000270 del 5 de mayo de 2025, Resolución 000347 del 29 de mayo 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política establece en su artículo 208 que: "Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público".

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 indica, con respecto a las finalidades de la función administrativa, que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019 establece que "Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y



"Por la cual se reconoce y ordena el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-743-2023"

el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte".

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", disponen que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."

Que el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, "por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", establece las siguientes funciones a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema



"Por la cual se reconoce y ordena el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-743-2023"

Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros. 7. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros. 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrollen los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. 11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales. 12. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector. 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar. la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17. Planificar, fomentar e impulsar, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. 18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de



"Por la cual se reconoce y ordena el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-743-2023"

infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 000347 de fecha 29 de mayo de 2025 delegó, de manera transitoria, al (a) Director (a) Técnico (a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, al (a) Director (a) Técnico (a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, y al (a) Director (a) de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, la ordenación del gasto, en materia contractual, y sin consideración de la cuantía, en los rubros y negocios jurídicos, bajo la gestión de cada una de las áreas técnicas a su cargo.

Que, el parágrafo segundo de la citada resolución establece que, las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto, respectivo.

Que, entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE RUGBY**, identificada con el NIT. **900.429.096-4**, se celebró el Contrato de Apoyo a Activiadades de Interés Público No. CAIP-743-2023 de fecha 5 de mayo de 2023, bajo el objeto "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Rugby para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, el valor del citado contrato fue inicialmente de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$2.500.000.000 M/CTE) y,
mediante modificación No. 1 del 30 de octubre del 2023, fue adicionado la
suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**(\$400.000.000 M/CTE), como resultado, el valor total del contrato se
estableció en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$2.900.000.000 M/CTE), el cual contó con el
siguiente respaldo presupuestal:

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL** No. 67323 de fecha 22 de febrero de 2023 por valor **(\$2.500.000.000 M/CTE)**. Rubros Presupuestales: C-4302-1604-26-0-4302001-03 (\$510.400.000) y C-4302-1604-26-0-4302075-03 (\$1.989.600.000).
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN No. 67323 de fecha 26 de septiembre de 2023 por valor (\$400.000.000 M/CTE). Rubros Presupuestales: C-4302-1604-26-0-4302075-03 RECURSO 11 (\$100.000.000) y C-4302-1604-26-0-4302075-03 RECURSO 10 (\$300.000.000).
- **REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL** No. 242423 de fecha 8 de mayo de 2023, por valor de **\$2.500.000.000**. Rubros Presupuestales: C-4302-1604-26-0-4302001-03 (\$510.400.000) y C-4302-1604-26-0-4302075-03 (\$1.989.600.000).
- **REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN** No. 242423 de fecha 20 de noviembre de 2023, por valor de **\$400.000.000**. Rubros Presupuestales: C-



"Por la cual se reconoce y ordena el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-743-2023"

4302-1604-26-0-4302075-03 RECURSO 11 (\$100.000.000) y C-4302-1604-26-0-4302075-03 RECURSO 10 (\$300.000.000).

Que, el 15 de junio de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio a la ejecución del Contrato No. CAIP-743-2023, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del mismo, se realizó un primer desembolso, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE RUGBY**, identificada con el NIT. **900.429.096-4**, correspondiente a un anticipo, por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$1.250.000.000 M/CTE).

Que, el 27 de septiembre de 2023, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula 6 del Contrato No. CAIP-743-2023, se ordenó realizar el segundo desembolso, por valor de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000 M/CTE)**.

Que, el 14 de diciembre de 2023, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula 6 del Contrato No. CAIP-743-2023, se ordenó realizar el tercer desembolso por valor **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$400.000.000 M/CTE).

Que, lo anterior es avalado por el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Tesorería, mediante el reporte de relación de pagos, que expide el 7 de Julio de 2025, en el que certifica que, la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE RUGBY**, identificada con el NIT. **900.429.096-4**, se le efectuaron los pagos antes detallados, así:

	ANTICPOS	ORDEN DE PAGO		
NUM OBLIGACION	Concedido/Amortiz ado	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
457223	\$1.250.000.000*	180105523	15/06/2023	\$1.250.000.000
953323		323044423	27/09/2023	\$1.000.000.000
1436023		444970423	14/12/2023	\$400.000.000
	TOTAL			\$2.650.000.000

Que, así las cosas, el 18 de noviembre de 2024, el Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus facultades y por mandato legal, suscribió acta de liquidación, bilateral, donde se deja constancia de la información general, y del análisis financiero y presupuestal del aporte del Ministerio del Deporte, donde se plasma un balance financiero final de los recursos del Ministerio, así:

BALANCE FINANCIERO FINAL			
Valor Inicial del Contrato	\$2.500.000.000,00		
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$2.500.000.000,00		
Valor aporte CONTRATISTA:	\$ 0,00		
Valor total de las adiciones	\$400.000.000,00		
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$ 0,00		
Valor Total del Contrato	\$2.900.000.000,00		
Valor Total Ejecutado	\$2.899.999.271,00		
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$2.899.999.271,00		
Valor ejecutado aporte del CONTRATISTA:	\$ 0,00		
Valor Total Desembolsado/Pagado	\$2.650.000.000,00		
Saldo Liberado	\$ 0,00		
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$186.974,00		
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$25,08		
Saldo Pendiente por Pagar	\$250.000.000,00		
Saldo Pendiente por Liberar	\$00		



RESOLUCIÓN NÚMERO _______ DE _24 DE JULIO 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-743-2023"

Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$729,00
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de MINDEPORTE	\$250.000.000,00

Que, consta en acta de liquidación, bilateral por mutuo acuerdo, del Contrato de Apoyo No. CAIP-743-2023 del 18 de noviembre de 2024, que el Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE RUGBY**, por cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$250.000.000 M/CTE).

Que, en el acta de liquidación, se constató que el Contrato de Apoyo No. **CAIP-743-2023** finalizó el 31 de diciembre de 2023, y se constituyó **CUENTA POR PAGAR** de fecha 30 de diciembre de 2023, la cual se radicó ante la Central de Cuentas, por parte del apoyo a la supervisión, y con aval de la supervisión, por valor de **\$250.000.000**, como se observa a continuación:



Que, así las cosas, y cumplidos los requisitos exigidos para el cuarto desembolso, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato No. CAIP-743-2023, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Circular Interna No. 024 del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de Reservas, la supervisión de Contrato No. CAIP-743-2023, mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024, radicó ante la Central de Cuentas del Ministerio del Deporte la solicitud de pago de la **CUENTA POR PAGAR**, constituida del Contrato No. CAIP-743-2023, suscrita con la Federación Colombiana de Rugby, como se observa a continuación:



Que, es importante resaltar que, desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos, para el pago las reservas presupuestales 2023 e inhabilitó el Sistema SIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.



"Por la cual se reconoce y ordena el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-743-2023"

Que, ante esta situación, la Ministra del Deporte, mediante GESDOC No. 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024, dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicita recursos vigencia 2024 y rezago 2023.

Que, el 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respondió lo siguiente:



Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con el PAC, para pagar el rezago vigencia 2023-2024, generándose con ello que, expiraran las reservas presupuestales constituidas, entre ellas, para el pago de lo adeudado a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE RUGBY**, identificada con el NIT. **900.429.096-4**, del Contrato No. **CAIP-743-2023**.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2025, la Dirección de Liderazgo y Posicionamiento Deportivo solicitó, a la Secretaría General del Ministerio del Deporte, adelantar el trámite de reconocimiento y pago, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000 M/CTE)**, por concepto de "amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público – CAIP-743-2023".

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto "amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – CAIP-743-2023", se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP- No. 44525 del 25 de febrero de 2025, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000 M/CTE), cuyo objeto corresponde a: "PAA ID No. 202500728 pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-743-2023, cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Rugby para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico".

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, como uno de los ordenadores del gasto del Ministerio del Deporte,

RESUELVE:



"Por la cual se reconoce y ordena el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-743-2023"

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR el pago, a título de PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA, del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-743-2023, el cual tuvo como objeto "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Rugby para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico", celebrado entre el Ministerio del Deporte y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE RUGBY, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000 M/CTE), amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 44525 del 25 de febrero de 2025, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE RUGBY, identificada con el NIT. 900.429.096-4, en consonancia del saldo a favor, reconocido en el acta de liquidación, bilateral, suscrita por las partes el 18 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago autorizado, para cumplir con la obligación, descrita en el presente artículo, se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal, que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604- 26-20303E- 4302075-03	TRANFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE - DESARROLLO DEL DEPORTE OLIMPICO, PARALIMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	\$250.000.000,00	No. 44525 del 25 de febrero de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago autorizado se realizará, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE RUGBY**, identificada con el NIT. **900.429.096-4**, mediante transferencia, a la cuenta bancaria comunicada, por parte de la contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido, de la presente Resolución, al señor RAFAEL ARMANDO LOZANO ALTAHONA, en calidad de representante legal de la FEDERACIÓN COLOMBIANA RUGBY, identificada con el NIT. 900.429.096-4.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR, a través del área responsable, la presente Resolución, a los Grupos Internos de Trabajo -GIT- Gestión Presupuestal, Gestión Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, a través de la Secretaría General, remítase copia del presente acto administrativo, a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE, la presente Resolución, en la página web del Ministerio del Deporte, a través del área responsable.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN NÚMERO _______ DE _24 DE JULIO 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-743-2023"

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS BUITRAGO ECHEVERRI

Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte

Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla – Abogada de la Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Revisó:	Andrea Sabogal Portilla - Coordinadora del GIT Gestión Presupuestal	Firma:
Revisó:	Karen Yáñez Pérez – Contratista del GIT Gestión Presupuestal	Firma: Karen Chines
Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada de la Secretaría General	Firma: Liseth Tuhnes Poveda
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón – Abogada de la DPLD	Firma Firma
Revisó:	Verónica Julieth Sánchez Pinilla – Supervisora CAIP-743-2022	Firma:
Proyectó:	Jhon Jairo Colorado Perez – Abogado DPLD	Firma: